



PRIMER CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA FACILITADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Junio del 2015.

JUSTIFICACIÓN.

En nuestro sistema mexicano de impartición y administración de justicia, corresponde al Poder Judicial la administración e impartición de justicia. Dicha función implica gran responsabilidad y sobre todo, la oportunidad de contribuir en la resolución de conflictos entre particulares y, entre éstos y los órganos de gobierno en la vía jurisdiccional.

El elemento esencial en la convivencia social armónica es la legalidad, el respeto a la ley es el ingrediente preciso para el desarrollo de nuestro país. En este sentido, la vigencia plena del Estado de Derecho permite elevar el nivel de vida de la sociedad y favorece la reducción de la brecha de desigualdades, condición indispensable para el desarrollo sostenido de la sociedad. Ello concibe al Poder Judicial como el elemento fundamental y material en el mantenimiento de la paz y la estabilidad social, económica y política de la entidad.

En virtud de lo anterior, es responsabilidad del Poder Judicial garantizar que toda persona tenga acceso a una administración e impartición de justicia en los plazos y términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, se debe generar todas las condiciones para tal fin, con el único propósito de evitar a la ciudadanía largos, tortuosos y costosos procesos que entorpecen el cumplimiento a cabalidad de los principios de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En este contexto, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008¹, trajo consigo la implementación de un nuevo sistema de justicia penal con espíritu garantista. En este sentido, el nuevo sistema prevé la implementación de

¹ Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.

mecanismos alternativos como vía para resolver conflictos² entre particulares, lo cual, no sólo contribuye a la solución de las controversias, sino además coadyuva en la restauración del tejido social.

Así, pues, derivada de la reforma federal se realizó la reforma a la Constitución local; fue así que el 22 de julio de 2011 se modificó el cuarto párrafo del artículo 93 y se adicionó el quinto párrafo al artículo 100, a través de la cual se prevé la creación de los centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo estatal, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que mediante el uso de los mecanismos alternativos y procesos restaurativos se faciliten las condiciones y se contribuya, de manera ágil, a que las partes puedan de manera conciliada construir la solución a la controversia que los ha distanciado y se restablezcan las condiciones de armonía y concordia que había al tiempo anterior de la misma. Con ello, no sólo se resuelve la diferencia o controversia, sino que además se prepara a la sociedad para el diálogo, la convivencia armónica y una paz perdurable.

A través del uso de mecanismos alternativos y procesos restaurativos, se busca atender y resolver las controversias, antes de que escalen a situaciones graves de violencia; que, en todos los casos, estarán a cargo de un tercero, servidor público denominado Facilitador³, quien deberá cumplir a cabalidad con todos los principios rectores que la Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal en su artículo 4°, los cuales son: la voluntariedad⁴; información⁵; confidencialidad⁶; flexibilidad y simplicidad⁷;

² Actualmente, la mediación, se encuentra como una de las políticas sobre la mejora del acceso a la justicia, desempeñando un papel complementario en relación con los procedimientos jurisdiccionales. Al respecto véase MAGRO SERVET, Vicente, *et. al.*, *Mediación Penal: Una Visión Práctica desde dentro hacia Afuera*, ed. Club Universitario, Alicante, España, 2013, p. 36, Registro ISBN: 978-84-9948-604-8.

³ Fracción VII del Artículo 2 de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán.

⁴ La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.

imparcialidad⁸; equidad⁹ y honestidad¹⁰. Se pretende que dichas controversias se resuelvan de manera rápida, completa, imparcial, gratuita y, sobre todo, conforme a la voluntad y el acuerdo de las partes.

Los procesos restaurativos, como uno más de los mecanismos de justicia alternativa, constituyen uno de los pilares de la nueva justicia penal que contribuirá con los objetivos de la administración de justicia y no sólo a la economía procesal y a la gestión pública; también debe comprender la restauración del daño ocasionado por una conducta antisocial y la reconstrucción del tejido social. Lo anterior, implica un proceso de aprendizaje cívico de edificación para una sociedad en donde se privilegie el diálogo y se fomenten las relaciones armoniosas y pacíficas, pudiendo contribuir el Centro, la unidad central y sus unidades regionales y distritales en resolver la mayoría de las diferencias que se susciten entre las personas involucradas en una controversia.

La capacitación de los mediadores facilitadores de procesos de justicia restaurativa penal, resulta imprescindible para que quienes realicen esta función sean personas que además de contar con el perfil necesario¹¹, tengan la

⁵Deberá informarse a los Intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances.

⁶ La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso penal, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes.

⁷ Los mecanismos alternativos carecerán de toda forma estricta, propiciarán un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evitará establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo.

⁸Los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes.

⁹ Los Mecanismos Alternativos propiciarán condiciones de equilibrio entre los Intervinientes.

¹⁰ Los Intervinientes y el Facilitador deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

¹¹ De conformidad con el artículo 48 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, se señala que para ser facilitador se requiere 1) Poseer grado de Licenciatura afin a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal; 2) Acreditar la certificación que establece esta Ley; 3) Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las

formación adecuada para dirigir dichos procesos, tanto en el aspecto teórico como en el práctico.

De ahí que el Instituto de la Judicatura propone la realización del *Primer Curso de Formación Inicial para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*. En este sentido, se contempla la apertura del *Curso* a aquellos operadores jurídicos que, sin pertenecer orgánicamente al Poder Judicial, desean participar en el procedimiento de selección de Facilitadores del Poder Judicial del Estado.

En este sentido, los aspirantes deben cumplir con los requisitos de ingreso¹². La motivación que subyace en esta consideración es doble. Por un lado, el aspecto académico *per se*, puesto que los operadores externos que participen en el *Curso* recibirán una preparación de alta especialización, del mismo nivel, por su contenido curricular, al de un diplomado universitario. Ciertamente, los participantes que no lleguen a ocupar responsabilidades en la Judicatura del Estado adquirirán, a través del *Curso*, una serie de conocimientos actualizados y especializados que implicarán un *plus* en su formación profesional.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste quedará de la siguiente forma: 180 ciento ochenta horas, divididas en 6 seis semanas de capacitación, en un sistema residencial, es decir, de lunes a viernes por la tarde.

Si el desarrollo del Programa Académico lo requiriera, los alumnos podrán ser convocados de lunes a viernes por las mañanas, e incluso sábados por las mañanas, o por la tarde.

disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia; así como 4) No haber sido sentenciados por delito doloso.

¹²Para ser facilitador se requiere 1) Poseer grado de Licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal; 2) Acreditar la certificación que establece esta Ley; 3) Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia; así como 4) No haber sido sentenciados por delito doloso.

El *Curso* formará parte del *Primer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Facilitador del Poder Judicial del Estado*, es decir, que los aspirantes deberán primeramente realizar el *Curso*, y una vez concluido, podrán acceder a la **Primera Etapa del Concurso**, siempre y cuando hayan acreditado el programa académico. Para ello, se considera que **aprobaron el Curso** aquellos aspirantes que hubieren obtenido de la suma total de calificaciones de los módulos que integran el programa un promedio mínimo de ocho, y que, además, hubieren cumplido el 85% ochenta y cinco por ciento de asistencias.

La finalidad del *Curso* en sus dos sedes, es la integración de Facilitadores del Poder Judicial que participarán en las regiones de Apatzingán y Lázaro Cárdenas, respectivamente.

A efecto de lograr los objetivos planteados en el *Curso*, éste se ha dividido en los módulos que se indican a continuación:

MÓDULOS TRONCO COMÚN

El *Curso* propuesto consta de cuatro módulos a través de los cuales se pretende lograr una adecuada formación a los participantes, dichos módulos son:

- 1. Teoría de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa penal en el marco del nuevo sistema acusatorio.** El objetivo de este apartado es que los asistentes al *Curso* identifiquen la finalidad y aspectos de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa; que obtengan los conocimientos necesarios sobre los mecanismos alternos de solución de controversias, los presupuestos de procedencia de cada uno, la oportunidad para decretarlos y sus efectos; las responsabilidades de los mediadores-conciliadores y facilitadores de justicia restaurativa en estos procesos y el contenido de los acuerdos.

- 2. Programación neurolingüística:** Mejor conocida como PNL, la programación Neurolingüística, permite establecer canales de comunicación entre las personas intervinientes en el proceso y posibilita tener una perspectiva más realista del conflicto¹³. El objetivo principal es que los participantes del Curso adquirirán habilidades de pensamiento estratégico, tales como la comprensión de aquellos procesos mentales y cognitivos que subyacen en el comportamiento humano. Conocerán la influencia que el lenguaje tiene sobre nuestra programación mental y demás funciones de nuestro sistema nervioso, como también los patrones lingüísticos que empleamos, lo cual ayudará al participante a gestionar los conflictos de manera exitosa.

- 3. Taller de mediación y conciliación.** Lo que se pretende con este módulo taller, es que el alumno desarrolle las habilidades y destrezas para la conducción de procesos de mediación y conciliación. Los participantes aprenderán a reducir la tensión entre las partes, a facilitarles la comunicación, a escucharlos para promover la reflexión de las personas sometidas a tensión y conflictos, a realizar la formulación de propuestas positivas y acuerdos, así como a derivar los casos hacia otros profesionales cuando la función mediadora o conciliadora resulte insuficiente o inadecuada.

- 4. Taller de justicia restaurativa penal.** Lo que se pretende con este módulo taller, es que el alumno desarrolle las habilidades y destrezas para la facilitación de procesos de justicia restaurativa penal, de tal manera que sea capaz de conducir juntas o conferencias de justicia restaurativa, en las cuales intervengan víctimas, imputados, familiares o miembros de la

¹³MAGRO SERVET, Vicente, *et. al.*, *Mediación Penal: Una Visión Práctica desde dentro hacia Afuera*, ed. Club Universitario, Alicante, España, 2013, p. 36, Registro ISBN: 978-84-9948-604-8.

comunidad e integrantes de instituciones públicas, privadas y sociales, orientando dichas reuniones a resolver las cuestiones derivadas del delito, a atender a las necesidades de la víctima u ofendido, del imputado y de la comunidad, orientadas a su reintegración o reinserción social.

5. **Redacción de convenios.** De conformidad con las fracciones I y VI del artículo 2° de la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán, el convenio constituye el instrumento escrito que resulta del procedimiento de mecanismos alternativos, donde la víctima u ofendido, o el ofendido y el imputado pactan resolver una controversia y establecen las obligaciones que contraen, dentro de las que necesariamente se encuentra la reparación del daño. En este sentido, es necesario que los aspirantes a desarrollar el cargo de Facilitador del Poder Judicial, cuenten las herramientas necesarias para la redacción de convenios tanto en materia civil, familiar y penal, con estricto apego a la normativa vigente en la entidad.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a los participantes del *Curso*, los conocimientos esenciales sobre la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, y capacitarlos en las técnicas de redacción de convenios en materia civil, familiar y penal. Los egresados del *Curso* deberán tener las competencias laborales necesarias para el desarrollo de su función como Facilitadores del Poder Judicial del Estado.

MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial¹⁴, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial¹⁵ en el aspecto de la formación y capacitación de quienes serán designados *Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, motivo por el cual, busca constantemente la realización de diversos eventos académicos encaminados al cumplimiento de dicha encomienda. Tal es el caso de esta primera edición del *Curso de Formación Inicial para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*.

JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán, es contar con servidores públicos formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una pronta y expedita impartición de justicia. Para reforzar esta aspiración, se propone el desarrollo de la primera edición del *Curso de Formación Inicial para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, mismo que dada su extensión y profundidad, formará servidores públicos, con especial énfasis en los diversos tópicos jurídicos de la administración de justicia.

¹⁴ Fracciones I, III y V del Artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

¹⁵ Artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

OBJETIVO

Proporcionar a los aspirantes al cargo de *Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, los conocimientos teóricos y prácticos, así como las habilidades, actitudes y comportamientos, a efecto de que coadyuven en la función jurisdiccional al Poder Judicial del Estado de Michoacán, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares sobre la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, en el nuevo sistema de justicia penal y la formulación de convenios en las materias civil, penal y familiar.

MISIÓN

Al final del *Curso de Formación Inicial para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, como parte de las categorías que integran la Carrera Judicial, integrar al Poder Judicial del Estado Facilitadores capaces de dar cabal cumplimiento a lo previsto por nuestra Carta Magna, así como el marco normativo orgánico y secundario, coadyuvando a una impartición de Justicia pronta, completa e imparcial, a través del apoyo y auxilio que presten a la actividad jurisdiccional.

PERFIL DE INGRESO

El aspirante a integrarse al *Curso* debe poseer:

- Un notable interés en la judicatura como campo de desarrollo profesional;
- Notable Capacidad de Comunicación
- Amplio sentido de Confidencialidad
- Amplio Sentido de Honestidad
- Alta Capacidad Asertiva
- Notable Empatía
- Disposición para el trabajo individual y en equipo;
- Valores de lealtad, responsabilidad y respeto en el trabajo;

- Creatividad como un sentido cognitivo;
- Capacidad de escucha;
- Perseverancia;
- No haber sido sentenciado por delito doloso;
- Sentido de Neutralidad e Imparcialidad;
- Aprobación del examen de habilidades, características de la personalidad y competencias¹⁶;
- Tener título de Licenciado en Derecho, Psicología, Ciencias de la Comunicación o en áreas afines (humanidades), expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y,
- Disponibilidad de tiempo para dedicarse al programa cubriendo las exigencias académicas establecidas.

PERFIL DE EGRESO

Una vez cubierto el plan de estudios del *Curso*, el aspirante a Facilitador del Poder Judicial del Estado, tendrá:

- Amplio conocimiento sobre la función e intervención como Facilitador de Procesos de Justicia Restaurativa en los actos procesales que se desarrollen en la tramitación de un proceso en el Nuevo Sistema Penal;
- Facilidad para solucionar conflictos sobre justicia restaurativa;
- Habilidad para recabar la información pertinente, para la comprensión y resolución de problemas jurídicos;
- Habilidad para emplear técnicas y procesos para la transformación de conflictos y construcción de paz.

¹⁶ Artículo 11 de los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de Difusión y la Base de Datos de los Asuntos que Conocen;

- Capacidad para, en su oportunidad coadyuvar en una pronta y expedita impartición de justicia, acorde con las necesidades actuales de la sociedad michoacana y mexicana;
- Técnicas para la redacción de convenios y acuerdos en materia civil, familiar y penal;
- Conocimiento sobre los modelos de mediación y conciliación;
- Conocimientos de sus derechos, obligaciones y deberes éticos para con el Poder Judicial y con la sociedad en general; y,
- Habilidades y técnicas en mediación y conciliación.
- Amplio conocimiento de los fundamentos del Derecho Penal en el Nuevo Sistema de Justicia Penal

SISTEMA Y DURACIÓN

Por esta ocasión, el *Primer Curso de Formación Inicial para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, se llevará a cabo en dos sedes de manera simultánea, las cuales tendrán verificativo en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Nota: El objetivo del *Curso*, como parte del Primer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Facilitador del Poder Judicial del Estado, es integrar las reservas de Facilitadores en las Regiones de Apatzingán y Lázaro Cárdenas. No obstante, por cuestiones de logística y operatividad, la sede de Apatzingán se trasladaría a la ciudad de Uruapan.

El *Primer Curso de Formación Inicial para Facilitadores del Poder Judicial del Estado*, tendrá una duración de 180 ciento ochenta horas, divididas en 6 seis semanas, en un sistema residencial en los siguientes horarios:

- **Lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas.**

Total de horas por semana: 30 treinta horas

- Inicio: **Lunes 17 de agosto de 2015.**
- Término: **lunes 28 de septiembre de 2015.**
- Lugar: Universidad Don Vasco¹⁷, Uruapan, Mich. (Sede Uruapan)
- Lugar: CONALEP, Plantel Lázaro Cárdenas (Sede Lázaro Cárdenas)

CUPO LIMITADO:

- 25 veinticinco alumnos por sede

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN¹⁸

- a) Formato de Solicitud de Ingreso, que estará disponible en la página web del Poder Judicial del Estado, (www.poderjudicialmichoacan.gob.mx);
- b) Original y copia para su cotejo del título profesional de licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Comunicación o cualquier área relacionada con las ciencias humanísticas y/o sociales;
- c) Original y copia para su cotejo de la Cédula profesional;
- d) Copia Certificada del acta de nacimiento, con mínimo 6 seis meses de expedición, expedida por el Registro Civil;
- e) Original y copia para su cotejo de identificación oficial, en la que podrán mostrar cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - ii. Identificación vigente con fotografía y firma, expedida por la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios;

¹⁷ La sede es de carácter tentativo, y puede variar, dependiendo de la agenda de actividades de la citada institución académica.

¹⁸ Los requisitos para acceder al *Curso*, son en base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, así como en el artículo 7° correspondiente a los lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, de Difusión y la Base de Datos de los Asuntos que Conocen.

- iii. Pasaporte vigente;
 - iv. Cartilla del Servicio Militar Nacional; y/o
 - v. Certificado de Matrícula Consular.
- f) *Curriculum Vitae* soportado;
- g) Exposición de motivos, en la que manifieste su interés para ser Facilitador del Poder Judicial del Estado;
- h) Carta de no antecedentes penales, con fecha de expedición no mayor a seis meses a la fecha de presentación;
- i) Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como el examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento para certificarse;
- j) En el caso de aspirantes internos, presentar Hoja de Servicios, con fecha de expedición no mayor a 15 quince días de su presentación; y
- k) Dos fotografías tamaño infantil, de frente y a color.

PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

TRONCO COMÚN

DURACIÓN	MATERIA	PONENTE
30 horas	TEORÍA DE LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL EN EL MARCO DEL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	Lic. Ury Magid Cortés Sánchez, (Abogado Especialista en Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos en Sede Judicial) Docente certificado por SETEC
45 horas	TALLER SOBRE PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	Mtro. César Pérez Rojas, (Maestro en Medios Alternos de Solución de Conflictos) Docente certificado por SETEC
45 horas	TALLER DE MEDIADORES-CONCILIADORES	Pendiente
45 horas	TALLER DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL	Lic. María Antonieta Maltos Rodríguez (Consultora y Capacitadora del Programa de Apoyo al Estado de Derecho en México)

		PRODERECHO de la USAID). Docente certificado por SETEC
5 horas	REDACCIÓN DE CONVENIOS (MATERIA PENAL)	Lic. Jesús Alejandro Sosa Maya, Juez de Primera Instancia Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Adscrito al Distrito Judicial de Zitácuaro
10 Horas	REDACCIÓN DE CONVENIOS (MATERIA CIVIL Y FAMILIAR)	Lic. Juan Carlos Ortiz Manzo, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Morelia

TEMARIO

ASIGNATURA	TEMAS
<p>TEORÍA DE LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA</p>	<p>1.1. Teoría del conflicto</p> <p>1.1.1. Función del conflicto</p> <p>1.1.2. Etapas de los conflictos</p> <p>1.1.3. Modelo del iceberg del conflicto</p> <p>1.1.4. Actitudes frente al conflicto</p> <p>1.1.5. Los conflictos y sus soluciones</p> <p>1.2. Los mecanismos alternos de solución de controversias</p> <p>1.2.1. La situación actual del sistema de justicia</p> <p>1.2.2. Surgimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.3. Resistencia al uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.4. Rasgos distintivos de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.5. Objetivo de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.3. Métodos de solución de controversias</p> <p>1.3.1. Autocomposición</p> <p>1.3.2. Heterocomposición</p> <p>1.4. Vías alternas de solución de conflictos</p> <p>1.4.1. Vías bilaterales</p> <p>1.4.2. Vías trilaterales</p> <p>1.4.3. Vías trilaterales vinculatorias</p> <p>1.4.4. Negociación</p> <p>1.4.5. Mediación</p> <p>1.4.6. Conciliación</p> <p>1.4.7. Arbitraje</p> <p>1.4.8. Amigable composición</p> <p>1.5. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en México</p> <p>1.5.1. Situación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los Estados de la República</p> <p>1.5.2. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial</p> <p>1.5.3. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Michoacán</p> <p>1.6. La mediación y la conciliación</p> <p>1.6.1. La mediación</p> <p>1.6.2. La conciliación</p> <p>1.6.3. Diferencia entre mediación y conciliación</p> <p>1.6.4. La conciliación judicial y la conciliación extrajudicial</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>1.7. Sedes de la mediación</p> <p>1.7.1. Mediación en sede judicial</p> <p>1.7.2. Mediación en sede de procuración de justicia</p> <p>1.7.3. Mediación en sede administrativa</p> <p>1.7.4. Mediación en sede municipal</p> <p>1.7.5. Diferentes tipos de mediación</p> <p>1.8. Ventajas de la mediación en relación con los procesos litigiosos</p> <p>1.9. Principios básicos de la mediación</p> <p>1.10. Límites de la mediación</p> <p>1.11. El mediador</p> <p>1.11.1. Perfil del mediador</p> <p>1.11.2. Función del mediador</p> <p>1.12. Mediación en casos de violencia intrafamiliar</p> <p>1.13. El proceso de mediación</p> <p> 1.13.1. Etapas</p> <p> 1.13.2. El acuerdo</p> <p>1.14. Etapas del proceso de mediación</p> <p>1.15. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el marco constitucional actual</p> <p>1.16. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en la nueva legislación penal del Estado de Michoacán</p> <p>1.17. Proyecto de ley de justicia alternativa y restaurativa</p> <p>1.18. Los mecanismos alternativos de solución de controversias, en cuanto salida alterna al proceso penal</p> <p>1.19. Justicia restaurativa penal</p> <p> 1.19.1. Justicia restaurativa vs. Justicia retributiva</p> <p> 1.19.2. Modelo Penal restaurativo y modelo penal retributivo</p> <p> 1.19.3. Justicia restaurativa: visión mecanismos</p> <p> 1.19.4. Justicia restaurativa: visión procesos</p> <p> 1.19.5. Mediación y conciliación víctima ofensor y procesos de justicia restaurativa</p> <p> 1.19.6. Procesos de justicia restaurativa</p>
<p>TALLER DE PROGRAMACION NEUROLINGÜISTICA</p>	<p>2.1. Qué es la programación neurolingüística y como se aplica</p> <p>2.2. Sistemas de representación sensorial</p> <p>2.2.1. Visual</p> <p>2.2.2. Auditivo</p> <p>2.2.3 Kinestésico</p> <p>2.3. Conocimiento de las estrategias</p> <p>2.3.1. Calibración</p> <p>2.3.2. Selección de información</p> <p>2.3.3. Recuerdos de experiencias</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	2.3.4. Selección de informaciones 2.3.4. Comparación de informaciones
TALLER DE MEDIACION Y CONCILIACION	3.1. Simulación de procesos de mediación y conciliación a través de sus diferentes etapas 3.1.1. Introducción 3.1.2. Recopilación de información 3.1.3. Identificación de intereses 3.1.4. Elaboración de la agenda 3.1.5. Generación de opciones 3.1.6. Valoración de opciones 3.1.7. Acuerdo
TALLER DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL	4.1. Simulación de procesos de justicia restaurativa 4.1.1. Habilidades del facilitador. 4.1.2. Escucha activa. 4.1.3. Ciclos y fases de la reunión conjunta. 4.1.4. Formato del guión y su uso. 4.1.5. Prácticas restaurativas en delitos graves. Temas Críticos en Justicia Restaurativa: Delitos Graves y Violencia
REDACCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA PENAL	5.1. Marco Jurídico Aplicable 5.2. Elementos Esenciales 5.2.1. Consentimiento 5.2.2. Objeto 5.3. Elementos de Validez 5.3.1. Capacidad Legal 5.3.2. Inexistencia de vicios del consentimiento 5.3.3. Licitud del Objeto 5.3.4. Legalidad 5.4. Aspectos vinculantes
REDACCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR	6.1. Marco Jurídico Aplicable 6.2. Elementos Esenciales 6.2.1. Consentimiento 6.2.2. Objeto 6.3. Elementos de Validez 6.3.1. Capacidad Legal 6.3.2. Inexistencia de vicios del consentimiento 6.3.3. Licitud del Objeto 6.3.4. Legalidad 6.4. Aspectos vinculantes